

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020 **Ejecutivo Singular N° 2020-276**

Visto el escrito que antecede y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso el Despacho,

RESUELVE

- 1°. Decretar el embargo y retención de los dineros que la sociedad Civilal Ingeniería Civil + Construcción S.A.S. posea, a cualquier título, en la actualidad en las entidades financieras mencionadas en el escrito obrante a folio 1. La medida se limita a la suma de \$31'500.000,00 para cada uno. Oficiese en los términos del numeral 10° del artículo 593 ibídem.
- 2°. Decretar el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado Civilal Ingeniería Civil + Construcción S.A.S. identificado con el Nit. 901.152.530-2. Oficiese a la Cámara de Comercio respectivamente.

Una vez se encuentre inscrita la medida se dispondrá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 37 hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario